República de Chile
I. Municipalidad de Zapalfar
Secretaria Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.957 / 2013.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Comuna a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre don José Oyanedel Fernández e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre don José Oyanedel Fernández e llustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre de 2013, comparece por una parte don JOSE EMILIO/ OYANEDEL FERNANDEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nº 6,473,454-7, domiciliado en Ex - Hacienda de Catapilco, Parcela Nº 42, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "EL ARRENDADOR", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.050,400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 129.14.918-7, ambos con domicilio en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, en adelante también indistintamente "LA ARRENDATARIA" O "LA MUNICIPALIDAD"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ es dueño de una propiedad bicada en Ex - Hacienda de Catapilco, denominada parcela N° 62 lote II, comuna de Zapallar, inscrita en el conservador de bienes raíces a fojas 1.252 vta. N°707 del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ, entrega en arriendo a la llustre. Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, según el siguiente detalle:



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

Ciento veinticinco metros por lado sur; ciento veinticinco metros por lado oriente; ciento veinticinco metros por lado norte; ciento veinticinco metros por lado poniente, tomando como punto referencial el lado noroeste de la propiedad ya individualizada.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como CANIL MUNICIPAL de uso verclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero de 2014 y será hasta el 31

de Julio de 2014.

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

A su vez las partes acuerdan en este acto, ampliar el plazo del contrato extendido hasta el día 31 de diciembre del año 2014, si es que ninguna de las partes se opone, con una antelación de 30 días a la fecha de término indicada en el punto cuarto, párrafo primero, vía carta al arrendador o arrendatario.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos en forma anticipada vencida los diez primeros días de cada mes calendario.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación; lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo. Asimismo, se obliga: la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

La arrendadora se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando la arrendataria se lo solicite.

<u>SÉPTIMO</u>: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en lo no previsto por en ella, por el Código Civil.

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

> NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data. quedando uno en poder de ambas partes.

> DÉCIMO: La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa Subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de des mil trece. /

2° IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.09.001.000.000 denominada 🗸 "Arriendo de Terrenos".

ANOJESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

Á OLIVARES CERPA Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 5957.2013

DISTRIBUCION:

1.-

DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS. DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

INTERESADO OFICINA DE TRANSPARENCIA

DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

/ ptc.